



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE
FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2015.**

EXENTA N°

0616*19.03.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Minuta N° 1547 de Subdirección Nacional, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 28 de Noviembre de 2.014 que adjunta copia del recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el postulante del proyecto Folio N° 73.421 en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Formación, Convocatoria 2.015, y Minuta N° 075 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 11 de marzo de 2.015, que adjunta informe con situación del postulante.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y, en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, mediante Resolución Exenta 2.582, de 2.014, de este Servicio, se aprobaron las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Formación, Convocatoria 2.015.

Que, de conformidad con las Bases concursales, la Secretaría del Fondo debe revisar y constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación durante todo el concurso; y en caso de que se constate un incumplimiento posterior a la selección del proyecto, la postulación quedará fuera de bases, debiendo certificarse por la Secretaría del Fondo y formalizándose a través de acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Que, en el contexto del Concurso Público mencionado, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron entregados a las respectivas Comisiones de Especialistas para la etapa de evaluación y selección, dejándose constancia en la respectiva acta que el proyecto Folio N° 73.421 en la Línea de Formación, no pudo concluir dicha etapa por haberse detectado que no cumplía con los requisitos señalados en las respectivas Bases de Concurso, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 3.795, de 2.014, de este Servicio.

Que, las Bases del Concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, el postulante del proyecto Folio N° 73.421 presentó recurso de reposición con jerárquico en subsidio, siendo rechazada la reposición a través de la Resolución Exenta 285, de 2.015, de este Servicio, quedando pendiente la revisión del superior jerárquico.

Que, en cumplimiento del procedimiento administrativo, el Subdirector Nacional de este Servicio, en calidad de superior jerárquico del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, procedió a conocer y resolver el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que, de acuerdo a la revisión del superior jerárquico, no procede el recurso, por cuanto ha existido un error del postulante al llenar el formulario único de postulación de manera errónea.

Que, a mayor abundamiento, se constató que efectivamente el postulante ingresó dos veces el gasto "asignación del responsable" por lo que la suma total solicitada fue de \$37.998.190.- (treinta y siete millones novecientos noventa y ocho mil ciento noventa pesos) cuando el máximo permitido para la modalidad a la que postulaba es de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos)

Que, con todo, el archivo en formato PDF que arroja la plataforma es sólo una de las maneras que el postulante tiene para corroborar su postulación, quedando bajo su responsabilidad constatar que su postulación se encuentra formulada correctamente.

Que, del examen de los antecedentes y en atención a lo expuesto en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, debe rechazarse el recurso jerárquico señalado, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.582, de 2.014, que aprobó las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Formación, Convocatoria 2.015; en la Resolución Exenta N° 3.795 de 2.014, que formaliza postulaciones fuera de bases y en la Resolución Exenta N° 285, de 2.015, que resuelve reposiciones interpuestas, todas en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Formación, Convocatoria 2.015; de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso jerárquico interpuesto por el postulante Felipe Correa Labarca, responsable del proyecto Folio N° 73.421 denominado "Cine en curso Chile", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento Audiovisual, en la Línea de Formación, Convocatoria 2.015, en virtud de los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero en los correos electrónicos indicados, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara Inadmisible" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/132

DAO/DHS

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulante Felipe Correa Labarca en los correos electrónicos [REDACTED]